

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A, a través de apoderada judicial, contra la señora CLARENA LUCÍA ORDOÑEZ SIERRA.

Sincelejo, Sucre, 3 de mayo de 2024.

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, tres de mayo de dos mil veinticuatro

Rad: N° 70001310300420240003700

Se ha acompañado a la demanda pagaré N°M012600010002110000542950 que da cuenta de la obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, email: notificacionesjudiciales@davivienda.com, y a cargo de la señora CLARENA LUCÍA ORDOÑEZ SIERRA, email: corsi6328@hotmail.com.

Que la obligación contenida en el título base de recaudo, pagadero en esta ciudad, se encuentra vencida y la demandada no ha pagado el capital ni los intereses pactados.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión y el lugar de cumplimiento de la obligación, es este despacho competente para conocer del presente asunto y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se libraré la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra la señora CLARENA LUCÍA ORDOÑEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N°64.556.947, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, paguen a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, la suma de

DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$226.081.237,00), más los intereses de plazo por un valor de VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$21.083.072,00), más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, a partir del vencimiento hasta que se pague el total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Concédase al demandante el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

QUINTO: Reconózcase y téngase a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072 y T. P. No. 198.584 del C. S. de la Judicatura, email: danyela.reyes@aecsa.co, notificaciones.davivienda@aecsa.co y notificacionesjudiciales@litigando.com, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ